

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 18 (dieciocho) de junio de 2015 (dos mil quince), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 16:20 horas, presidida por el C. LIC. JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, Primer Regidor, en ausencia del C. DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Presidente Municipal, con la asistencia de los CC. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, Síndico Municipal, JUAN JOSE REYES FLORES, Tercer Regidor; ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL, Cuarta Regidora; YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, Quinta Regidora; ALFONSO HERRERA GARCIA, Séptimo Regidor; FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, Octavo Regidor; FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, Noveno Regidor; SALVADOR QUINTERO PEÑA; Décimo Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ Décimo Primer Regidor EZEQUIEL GARCIA TORRES, Décimo Segundo Regidor; RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, Décimo Tercer Regidor; JORGE LUIS LÓPEZ YESCAS, Décimo Cuarto Regidor; SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, Décima Quinta Regidora; JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, Décimo Sexto Regidor; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. Con la inasistencia justificada de los CC. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ, Segunda Regidora; y CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, Sexto Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. Asimismo en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ solicita su intervención en Asuntos Generales en relación a las bandas de los jóvenes graduados. Acto seguido en uso de la palabra la C. Regidora SANDRA LILIA AMAYA ROSALES solicita su intervención en Asuntos Generales en relación con las rampas de discapacitados. Posteriormente en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE OTORGA ANUENCIA AL C. SILVESTRE ALVARADO MALDONADO, PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS LOS DÍAS 08 Y 23 DE AGOSTO Y; 06 Y 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN EL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000" **2.-**

DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE AUTORIZAN LA PREJUBILACIÓN DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES. REMEDIOS GABRIEL VALDEZ Y MARÍA LUISA RUEDA CHONG. 3.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C.P. JESÚS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, SÍNDICO MUNICIPAL, PARA LA BAJA, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO EN SU CATÁLOGO 33. 4.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DE LA C. MARÍA DEL REAL SARMIENTO, REFERENTE A LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN ONEROSA DE UN BIEN MUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CANELAS. 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC. JORGE ARMANDO CRUZ RADA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 672. 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC. JORGE ARMANDO CRUZ RADA, REPRESENTANTE LEAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 435. 7.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. DIANA LIZBETH GUERRERO FUENTES, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTANCIA INFANTIL. 9.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARIA ACOSTA, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. 10.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LA EMPRESA CORAGAS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. ALVARO RAMIREZ HERNANDEZ, REFERENTE A LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTACION DE CARBURACION DE GAS L.P. 11.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. IRMA ELIZABETH ARRIETA FLORES, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SPA. 12.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. FLORENTINO HERNANDEZ SANTOS, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CLUB SOCIAL. 13.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE MODIFICA EL RESOLUTIVO No. 1726, EMITIDO EN SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2014, Y PUBLICADO EN LA

GACETA MUNICIPAL No. 326, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2014, POR EL CUAL SE AUTORIZÓ AL C. ARQ. ALBERTO GAMBOA ALANÍS, REPRESENTANTE LEGAL DE DECUM INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DEL FRACCIONAMIENTO "SENDEROS 2DA. ETAPA". **14.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. ING. JOSÉ CRUZ ARREOLA TORRES, REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO CONSTRUCTOR LOGO S.A. DE C.V., LA CORRECCIÓN DEL RESOLUTIVO EMITIDO POR EL AYUNTAMIENTO, EN EL CUAL SE LE AUTORIZA LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LOCUTORES, RESPECTO DE LA TABLA DE LOTIFICACIÓN. **15.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A ARRENDADORA INMOBILIARIA DGO., S.A., LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CALLE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO, FRACC. JARDINES DE DURANGO. **16.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA C. INÉS PÉREZ GAVILÁN LEÓN, REPRESENTANTE LEGAL DE FUNDACIÓN LIYAME, LA COLOCACIÓN DE 60 PENDONES, EN LOS PRINCIPALES BULEVARES DE LA CIUDAD, PARA DARLE DIFUSIÓN A LA OBRA DE TEATRO "NOS LLEGÓ LA HORA". **17.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. **18.-** ASUNTOS GENERALES. **18.1.-** INTERVENCION DE LA C. REGIDORA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ EN RELACION A LAS BANDAS DE LOS JOVENES GRADUADOS. **18.2.-** INTERVENCION DE LA C. REGIDORA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES EN RELACION A LAS RAMPAS DE DISCAPACITADOS. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE OTORGA ANUENCIA AL C. SILVESTRE ALVARADO MALDONADO, PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS LOS DÍAS 08 Y 23 DE AGOSTO Y; 06 Y 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN EL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000". En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALFONSO HERRERA GARCIA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Silvestre Alvarado Maldonado, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos los días 08 y 23 de agosto; 06 y 20 de septiembre del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 con entronque al poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango. Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 62 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, los artículos 74, 78, 90 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el presente Dictamen con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en el territorio nacional regula los juegos de azar, con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros; así como las carreras de personas, de vehículos, de animales y, en general, toda clase de deportes. **SEGUNDO.-** Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos

que determine el Reglamento de la propia Ley. TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22. Por lo anterior, esta Comisión de Gobernación, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se otorga anuencia al C. Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando haya obtenido el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 08 y 23 de agosto; 06 y 20 de septiembre del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, con entronque al Poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango. SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente, para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con cuatro votos en contra de los CC. Regidores SALVADOR QUINTERO PEÑA, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, JORGE LUIS LOPEZ YESCAS, Y SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, 2 abstenciones de los CC. Regidores EZEQUEL GARCIA TORRES y RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO. **Punto No. 2.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE AUTORIZAN LA PREJUBILACIÓN DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES. REMEDIOS GABRIEL VALDEZ Y MARÍA LUISA RUEDA CHONG. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...Los suscritos, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Lic. José Luis Cisneros Pérez, Lic. Cristhian Abraham Salazar Mercado, Profr. Alfonso Herrera García, C. Gina Gerardina Campuzano González, I.S.C. Ezequiel García Torres, y Arq. Jesús Eduardo Peyro Andrade, integrantes de la Comisión de Gobernación, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del artículo 78 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos presentar a la Consideración de ese Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo para autorizar la prejubilación de la C. María Luisa Rueda Chong, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- En la cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo 2013-2015, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango conviene en otorgar la ayuda de pensión a sus trabajadores sindicalizados, con problemas de salud o que presenten incapacidad parcial o total, debidamente acreditada mediante valoración médica, y que cuenten con la antigüedad necesaria y/o semanas de cotización ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Reunidos estos requisitos, la ayuda pensionaria se otorgará previo acuerdo calificado que

emita el H. Cabildo en pleno. Esto, hasta en tanto se gestione y obtenga la pensión o jubilación ante el IMSS. SEGUNDO.- Con fecha veintitrés de febrero del dos mil quince, la Unidad de Medicina Familiar No.49 del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal Durango, expidió una constancia donde se diagnostica a la trabajadora municipal C. María Luisa Rueda Chong, hipertensión arterial sistémica, diabetes mellitus e hipotiroidismo. TERCERO.- La solicitante se desempeña como peón en el Departamento de Barrido Manual de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, con número de empleado 886 y con fecha de ingreso en el año 1995. CUARTO.- Del análisis realizado por esta Comisión se advierte que la propuesta que se dictamina, se encuentra en el supuesto a que se refiere la cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo 2013–2015, y en esta virtud, aprueba el presente acuerdo y así, coadyuvar a preservar la protección de los derechos de los trabajadores al servicio de la administración municipal de Durango. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se aprueba otorgar la prejubilación a la C. María Luisa Rueda Chong, en los términos de la cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo 2013 - 2015, hasta en tanto no se autorice la jubilación por la institución responsable de la seguridad social. SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- Los suscritos, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Lic. José Luis Cisneros Pérez, Lic. Cristhian Abraham Salazar Mercado, Profr. Alfonso Herrera García, C. Gina Gerardina Campuzano González, I.S.C. Ezequiel García Torres, y Arq. Jesús Eduardo Peyro Andrade, integrantes de la Comisión de Gobernación, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del artículo 78 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos presentar a la Consideración de ese Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo para autorizar la prejubilación del C. Remedios Gabriel Valdez, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- En la cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo 2013–2015, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango conviene en otorgar la ayuda de pensión a sus trabajadores sindicalizados, con problemas de salud o que presenten incapacidad parcial o total, debidamente acreditada mediante valoración médica, y que cuenten con la antigüedad necesaria y/o semanas de cotización ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Reunidos estos requisitos, la ayuda pensionaria se otorgará previo acuerdo calificado que emita el H. Cabildo en pleno. Esto, hasta en tanto se gestione y obtenga la pensión o jubilación ante el IMSS. SEGUNDO.- Con fecha ocho de diciembre del dos mil catorce, la Unidad de Medicina Familiar No.49 del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal Durango, expidió una constancia donde se diagnostica al trabajador municipal C. Remedios Gabriel Valdez, insuficiencia venosa, diabetes mellitus tipo 2, hipertensión arterial y obesidad. TERCERO.- El solicitante se desempeña como chofer en la Planta de Selección, Compactación y Transferencia que pertenece a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, con número de empleado 5472 y con fecha de ingreso en el año 1981. CUARTO.- Del análisis realizado por esta Comisión se advierte que la propuesta que se dictamina, se encuentra en el supuesto a que se refiere la cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo 2013–2015, y en esta virtud, aprueba el presente acuerdo y así, coadyuvar a preservar la protección de los derechos de los trabajadores al servicio de la

administración municipal de Durango. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se aprueba otorgar la prejubilación al C. Remedios Gabriel Valdez, en los términos de la cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo 2013 - 2015, hasta en tanto no se autorice la jubilación por la institución responsable de la seguridad social. SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 3.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C.P. JESÚS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, SÍNDICO MUNICIPAL, PARA LA BAJA, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO EN SU CATÁLOGO 33.** En seguida en uso de la palabra el C. Síndico Municipal JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS da lectura a la propuesta que a la letra dice: “...El suscrito C.P. Jesús Alfredo Andrade Gallegos, Síndico Municipal, me dirijo a esta Honorable representación, para someter a su consideración, Propuesta de Acuerdo con relación a la baja, desincorporación y destino de bienes propiedad municipal; para su baja definitiva y actualización en el inventario municipal. La propuesta a que hago referencia, tiene su fundamento y motivación en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficios número: 3507.03/2015, 3673.05/2015, 3665.05/2015, 3543.03/2015, 3529.03/2015, 3412.02/2015 y 3358.01/2015, la, M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza Directora Municipal de Administración y Finanzas, solicita la baja definitiva a esta Sindicatura Municipal, de bienes muebles que se detallan en el catálogo anexo a esta propuesta de desincorporación, a fin de actualizar los inventarios municipales con respecto a este tipo de bienes. SEGUNDO.- A través de esta Sindicatura Municipal, cuya facultad establecida en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, de intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles, su control y vigilancia; se obtenga la autorización de este Honorable Ayuntamiento para desincorporar los bienes propiedad municipal a que se hace referencia y se encuentran listados en el anexo que forma parte del presente Acuerdo. TERCERO.- Los bienes muebles de que se hace mención, corresponden a un proceso de actualización a cargo de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, de los que se presentan los oficios de seguimiento de la situación patrimonial atendido por Contraloría Municipal, Subsecretaría Jurídica y la propia Sindicatura Municipal. CUARTO.- Los bienes mencionados se registran en el anexo CATALOGO 33, corresponden a un total de 22 bienes muebles a baja y desincorporación, de los cuales se han recibido los documentos que dan soporte a la propuesta, en virtud de que habrá de efectuar la actualización correspondiente a la entrega de inventarios que realizará el presente Ayuntamiento. QUINTO.- El anexo CAT 33-A, contiene un total de 20 bienes muebles para desincorporarse conforme lo detallan los documentos mediante los cuales la Dirección Municipal de Administración y Finanzas solicita su baja definitiva; y de esto derivaba la actualización del inventario del sistema financiero municipal. SEXTO.- El anexo CAT 33-B, presenta un total de dos semovientes “El Kalimba” con número de patrimonio DPV10 45349 y “El 2000” con número de

patrimonio DPV10 35570 ya que no son de utilidad a la caballería y caninos de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, y se procede a la enajenación a título gratuito.

SÉPTIMO.- De conformidad con las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es una entidad de derecho público con patrimonio propio y autonomía para su administración, misma disposición se encuentra contenida en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

OCTAVO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 33, inciso C), fracción XIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es facultad del Ayuntamiento, en materia de la hacienda pública municipal, la de administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal.

NOVENO.- El artículo 60 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su fracción VIII, que es facultad y obligación del Síndico Municipal, el promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del municipio, además de su control y vigilancia.

DECIMO.- El artículo 166 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que los bienes de dominio público del municipio podrán ser desincorporados, mediante la aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines del servicio público. Por tal razón, se presenta el acuerdo que ahora se somete a consideración de este Pleno; con la finalidad de depurar el inventario de bienes que no son útiles a los fines del servicio que ofrece este municipio.

DÉCIMO PRIMERO.- En virtud de lo anterior, y con la finalidad de que el destino de los bienes se ejecute en acato a la legalidad, previa autorización de este Honorable Ayuntamiento, se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que cumpla con los procesos correspondientes y sea la Sindicatura Municipal, de manera conjunta con la Contraloría Municipal, con base a sus facultades y obligaciones, quienes vigilen el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Honorable Pleno, la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO**

“El Honorable Ayuntamiento de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda:

PRIMERO.- Se autoriza la baja total y desincorporación del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el CATÁLOGO NÚM. 33, que forma parte del presente Acuerdo de Desincorporación de Bienes Muebles.

SEGUNDO.- Se autoriza la desincorporación del inventario municipal de los bienes descritos en el anexo CAT 33-A y el propio descargo de inventarios a resguardo de la Dependencia Municipal correspondiente.

TERCERO.- Se autoriza la desincorporación de los semovientes descritos en el anexo CAT 33-B del presente Acuerdo, para su enajenación a título gratuito a favor del M.V.Z. Juan Carlos Quiñones Félix, instruyendo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas a que proceda al cumplimiento de este proceso con el descargo de los registros patrimoniales para la actualización del inventario municipal.

CUARTO.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas, habrá de dar cumplimiento a la presente aprobación, con la intervención conjunta de la Contraloría Municipal y Sindicatura Municipal, para la observación y vigilancia del cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables.

QUINTO.- Deberán expedirse las actas circunstanciadas correspondientes a los procesos autorizados a efecto de otorgarle la legalidad y transparencia debida a esta aprobación.

SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo y publíquese en la Gaceta Municipal”.

ANEXOS CATÁLOGO DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES NÚM. 33

NC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	CATÁLOGO
1	RADIO KEN WOOD	DSP10 28454	CAT 33-A
2	TALADRO DEWALT	DSP10 42136	CAT 33-A
3	VIDEO CÁMARA	DSP10 40305 AR	CAT 33-A
4	LENTES DE FATAL VISIÓN	37774	CAT 33-A
5	MESA PLEGABLE	PMD11 31018	CAT 33-A
6	MESA RECTANGULAR	PMD11 31020	CAT 33-A
7	RADIO KENWOOD	28418	CAT 33-A
8	RADIO KENWOOD	43386	CAT 33-A
9	ESCOBILLA METÁLICA	DSA10 11023	CAT 33-A
10	AZADONES	DSA10 11024	CAT 33-A
11	ORQUILLAS	DSA10 11035	CAT 33-A
12	JUEGOS DE JARDINERÍA	DSA10 11045	CAT 33-A
13	BARRAS	DSA10 11048	CAT 33-A
14	PINZAS METÁLICAS	11070	CAT 33-A
15	SERRUCHOS	DSA10 4836	CAT 33-A
16	SEGUETA CON ARCO	DSA10 4837	CAT 33-A
17	PALAS	DSA10 4839	CAT 33-A
18	TALACHOS	DSA10 4844	CAT 33-A
19	TIJERAS PODADORAS	DSA10 4851	CAT 33-A
20	EXTENSIONES TELESCÓPICAS PARA PODA	DSA10 12834	CAT 33-A

1	"EL KALIMBA"	DPV10 45349	CAT 33-B
2	"EL 2000"	DPV10 35570	CAT 33-B

CAT 33-A 20 BIENES MUEBLES PARA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO MUNICIPAL

CAT 33-B2 SEMOVIENTES PARA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO

A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DE LA C. MARÍA DEL REAL SARMIENTO, REFERENTE A LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN ONEROSA DE UN BIEN MUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CANELAS. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Elena del

Real Sarmiento, quien señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Playa Cuyutlán núm. 425, en el Fraccionamiento Canelas de esta Ciudad, referente a la enajenación a título oneroso de un predio ubicado, en el Fraccionamiento Canelas, propiedad del Municipio. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Mediante solicitud de fecha 8 de Abril de 2015, la C. María Elena del Real Sarmiento, solicita adquirir mediante enajenación a título oneroso, una fracción de terreno de propiedad municipal, ubicado en la Calle Playa Cuyutlán en el Fraccionamiento Canela de esta Ciudad, con una superficie de 49.49 metros cuadrados, con clave catastral núm. 10-001-005-05-0001-055-007-00008-00-0000, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 7.14 metros lineales, con Propiedad privada; al Sur, en 7.17 metros lineales, con Calle Cuyutlán; al Este, en 6.95 metros lineales, con área en posesión de vecino; y al Oeste, en 6.88 metros lineales, con área en posesión de vecino; la cual se encuentra registrado bajo la inscripción núm. 205, a foja 56, del Tomo H. Ayuntamiento de la Propiedad del Registro Público, de fecha 14 de Febrero de 1994. La solicitud fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución. **SEGUNDO.-** Para acreditar la propiedad del bien inmueble mencionado en el considerando anterior, se presenta copia certificada de la escritura número 3,999 (tres mil novecientos noventa y nueve), Volumen 81, de fecha 16 de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Lic. Juan Gerardo Parral Pérez, Notario Público adscrito a la Notaría Pública núm. 11 de esta Ciudad, en ejercicio, de la cual es titular el Lic. Juan Parral Quiñonez, que contiene el Contrato para la entrega y recepción del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) al H. Ayuntamiento de Durango, así como su municipalización de diversos Conjuntos Habitacionales, entre ellos, el Fraccionamiento San Marcos, documento que se encuentra registrado bajo la inscripción núm. 205, a foja 56 del Tomo H. Ayuntamiento de la Propiedad del Registro Público de este Distrito, de fecha 14 de Febrero de 1994. **TERCERO.-** El solicitante cumplió con los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio. Además, el inmueble mencionado en el considerando anterior, no reporta gravamen alguno, según certificado de liberación de gravamen que se acompaña a la solicitud. Por otra parte, mediante oficio DMDU/0939/2015, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, manifestó que este inmueble carece de valor histórico, arqueológico y cultural, y que no se tiene en proyecto utilizarlo para la realización de obra pública. **CUARTO.-** Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; además como lo establece el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, el ayuntamiento podrá ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito, respecto a las áreas de donación, siempre y cuando no se afecten las características del fraccionamiento respectivo, se garantice el equipamiento y la

suficiencia de los servicios en el mismo, y se cuente con la opinión de los vecinos; por lo que se acudió con ellos para saber su opinión, quienes manifestaron estar de acuerdo con la desincorporación y enajenación. QUINTO.- Por lo descrito en los considerandos anteriores, así como el hecho de que el solicitante cumplió con los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, una vez que fue analizado este asunto, estiman conveniente se otorgue la enajenación onerosa del bien inmueble descrito en el considerando primero a favor de la C. María Elena del Real Sarmiento, en la cantidad de \$38,174.36 (Treinta y ocho mil ciento setenta y cuatro pesos 36/100 m.n.), según avalúo técnico núm. 012/2015, expedido por la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria dependiente de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, de fecha 2 de Junio de 2015. SEXTO.- Esta Comisión considera conveniente citar que el presente dictamen tiene su fundamento en lo dispuesto relativo al asunto que se dictamina, en el artículo 115 Fracción II, inciso b); en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado; y la tesis jurisprudencial: P./J. 36/2003, Registro No. 183605. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, Agosto de 2003. Página: 1251, así como dispuesto por el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del bien inmueble propiedad del municipio ubicado en la Calle Playa Cuyutlán en el Fraccionamiento Canela de esta Ciudad, con una superficie de 49.49 metros cuadrados, con clave catastral núm. 10-001-005-05-0001-055-007-00008-00-0000, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 7.14 metros lineales, con Propiedad privada; al Sur, en 7.17 metros lineales, con Calle Cuyutlán; al Este, en 6.95 metros lineales, con área en posesión de vecino; y al Oeste, en 6.88 metros lineales, con área en posesión de vecino; la cual se encuentra registrado bajo la inscripción núm. 205, a foja 56, del Tomo H. Ayuntamiento de la Propiedad del Registro Público, de fecha 14 de Febrero de 1994. SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso del bien inmueble descrito en el punto anterior, a favor de la C. María Elena del Real Sarmiento, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que reciba la cantidad de: \$38,174.36 (Treinta y ocho mil ciento setenta y cuatro pesos 36/100 m.n.), por concepto de pago por el valor de la enajenación a título oneroso a favor de la C. María Elena del Real Sarmiento, del predio ya indicado. CUARTO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que una vez que se haya realizado el pago correspondiente por parte de la solicitante, se lleven a cabo los trámites y acciones correspondientes a esta enajenación. QUINTO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN**

DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC. JORGE ARMANDO CRUZ RADA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 672. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 672. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 5 de Mayo de 2015, el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 672, ubicada en Calle Adolfo Ruíz Cortines y Enrique Rebsamen en la Colonia Santa Fe, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Calle 18 de Octubre núm. 300 en la Colonia Tierra y Libertad de esta Ciudad, con el giro de Mini súper; solicitud que fue recibida el día 8 de Junio del presente año y, consecutivamente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Vivienda Unifamiliar tipo popular, con densidad habitacional media baja, combinada con comercio y servicios de bajo impacto y se trata de un local con una superficie de 214.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se ubica un Mini súper denominado "El Indio", el cual consta de área principal, mostrador de madera, cámara fría y estantes para productos de abarrotes; sanitario para empleados y bodega. Tiene buena iluminación y ventilación, 1 extintores instalados y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 m.n.), y se van a generar 2 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses. CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 672; asimismo, los

integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o impercederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local.” El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas. QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 672, ubicada en Calle Adolfo Ruíz Cortines y Enrique Rebsamen en la Colonia Santa Fe, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Calle 18 de Octubre núm. 300 en la Colonia Tierra y Libertad de esta Ciudad, con el giro de Mini súper. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 672, para quedar en Calle 18 de Octubre núm. 300 en la Colonia Tierra y Libertad de esta Ciudad, con el giro de Mini súper. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con dos votos en contra de los CC. Regidores EZEQUIEL GARCIA TORRES y RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO. **Punto No. 6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE

AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC. JORGE ARMANDO CRUZ RADA, REPRESENTANTE LEAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 435. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 435. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 9 de Junio de 2015, el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 435, ubicada en Calle Cuauhtémoc núm. 304-A Norte, en la Zona Centro, con el giro de Restaurante Bar, para quedar en Boulevard Guadiana núm. 203, en el Fraccionamiento Vista Hermosa de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 10 de Junio del presente año y, consecutivamente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano, Intenso, comercial y de servicios y se trata de un local con una superficie de 444.29 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se ubica un Restaurante denominado "La Capital", el cual consta de dos plantas: en la planta baja se localiza área para comensales con capacidad de 60 personas, con mesas y sillas de madera; área de caja, área de preparación para alimentos, barra, cocina, sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros, área privada y barra de bebidas; en la planta alta, se encuentra un área para comensales, con capacidad para 40 personas y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros. El establecimiento está totalmente acondicionado para su funcionamiento. Cuenta con estacionamiento para 25 vehículos, a una distancia de 102 metros. Además tiene buena iluminación y ventilación, 5 cámaras de vigilancia, 2 salidas de emergencia, 4 extintores instalados y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 m.n.), y se van a generar 60 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias

duranguenses. CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 435; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al coqueo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos". QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 435, ubicada en Calle Cuauhtémoc núm. 304-A Norte, en la Zona Centro, con el giro de Restaurante Bar, para quedar en Boulevard Guadiana núm. 203, en el Fraccionamiento Vista Hermosa de esta Ciudad. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 435, para quedar en Boulevard Guadiana núm. 203, en el Fraccionamiento Vista Hermosa de esta Ciudad. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la

gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con dos votos en contra de los CC. Regidores EZEQUIEL GARCIA TORRES y RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO. **Punto No. 7.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Francisco Melero Frías, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle República de Venezuela nº 413, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Francisco Melero Frías, quien solicita autorización para realizar la venta de donas en una mesa de 1.00x.40 mts., a ubicarse en el Blvd. Felipe Pescador, afuera de la clínica 44 del IMSS, en horario de 06:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 17 de Junio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de donas en una mesa de 1.00x.40 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse frente a la clínica nº 44 del IMSS, en una vialidad principal

muy concurrida, que presenta constante movimiento vehicular y peatonal; de otorgar el permiso en este punto, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dicha área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Francisco Melero Frías, realizar la venta de donas en una mesa de 1.00x.40 mts., misma que pretendía ubicar en el Blvd. Felipe Pescador, afuera de la clínica 44 del IMSS, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. María Ortega García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 8 de Julio nº 308, fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Ortega García, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos en una mesa y una hielera de 1.00x.30 mts., a ubicarse en calle Deneb, esquina con Centauro, fraccionamiento Villas del Guadiana, a un costado de la Fiscalía, en horario de 8:50 a 10:15 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas y burritos en una mesa y una hielera de 1.00x.30 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento casi frente a la Fiscalía; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la

obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Ortega García, realizar la venta de gorditas y burritos en una mesa y una hielera de 1.00x.30 mts., misma que pretendía ubicar en calle Deneb, esquina con Centauro, fraccionamiento Villas del Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. María Rebeca Carrillo Sosa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ricardo Flores Magón nº 315, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Rebeca Carrillo Sosa, quien solicita autorización para realizar la venta de ropa usada en un puesto semifijo de 4x2 mts., a ubicarse en calle Antonio Ramírez, entre Hojalateros y Herreros, fraccionamiento Fidel Velázquez, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a miércoles. SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de ropa usada en un puesto semifijo de 4x2 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento frente a la iglesia, en vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular y peatonal; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de

cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Rebeca Carrillo Sosa, realizar la venta de ropa usada en un puesto semifijo de 4x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Antonio Ramírez, entre Hojalateros y Herreros, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Angel Alejandro Valles Velázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Moreras n° 112, fraccionamiento Artemisas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Angel Alejandro Valles Velázquez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 2.00x4.00 mts., a ubicarse en la esquina de Selenio y Manganeso n° 90-A, en la Ciudad Industrial, en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las

Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 17 de Junio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos en un puesto semifijo de 2.00x4.00 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento, en vialidad principal de la Ciudad Industrial, vialidad que presenta mucho flujo vehicular; de otorgar el permiso en este punto, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dicha área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Angel Alejandro Valles Velázquez, realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 2.00x4.00 mts., mismo que pretendía ubicar en la esquina de Selenio y Manganeso nº 90-A, en la Ciudad Industrial, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ma. Teresa Domínguez García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Doroteo Arango nº 447, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Teresa Domínguez García, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Doroteo Arango ext. nº 447, colonia J. Revueltas, entre Blvd. de las Rosas y Manuel Buendía, en horario de 19:00 a 24:00 horas, los días viernes, sábado y domingo. SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos en un puesto semifijo de 3x2 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en lateral de vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular y peatonal; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición

contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Teresa Domínguez García, realizar la venta de tacos en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Doroteo Arango ext. n° 447, colonia J. Revueltas, entre Blvd. de las Rosas y Manuel Buendía, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Miriam Nayeli Olaguez Sarmiento, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fernando de la Torre n° 304, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Miriam Nayeli Olaguez Sarmiento, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en Av. División Durango, ext. n° 113, colonia Benjamín Méndez, en horario de 19:00 a 24:00 horas, los días viernes, sábado y domingo. SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento frente a vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular y peatonal; de otorgar el

permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Miriam Nayeli Olaguez Sarmiento, realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. División Durango, ext. n° 113, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ignacio Ramírez Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Emiliano Zapata n° 208, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ignacio Ramírez Reyes, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces en un triciclo de 3x1 mts., de manera ambulante por las calles de la colonia J. Guadalupe Rodríguez, en horario de 08:00 a 21:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna

actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 17 de Junio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces en un triciclo de 3x1 mts., toda vez que el interesado pretendía realizar dicha actividad de manera ambulante no especificando con exactitud la ubicación exacta y de instalarse en vialidades concurridas, al exterior de instituciones educativas y negocios establecidos, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes, que circulan por esas área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ignacio Ramírez Reyes, realizar la venta de dulces en un triciclo de 3x1 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles de la colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jonathan Isaac Castro Cortes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andrés Arrieta n° 437, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jonathan Isaac Castro Cortes, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos en una hielera de 30x20 cms., de manera ambulante por las calles de las colonias Azteca, 8 de Septiembre, Domingo Arrieta y Granja Graciela, en horario de 10:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda

prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 17 de Junio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos en una hielera de 30x20 cms., toda vez que el interesado pretendía realizar dicha actividad de manera ambulante no especificando con exactitud la ubicación exacta y de instalarse en vialidades concurridas, al exterior de instituciones educativas y negocios establecidos, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes, que circulan por esas área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jonathan Isaac Castro Cortes, realizar la venta de burritos en una hielera de 30x20 cms., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles de las colonias Azteca, 8 de Septiembre, Domingo Arrieta y Granja Graciela, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jonathan Isaac Castro Cortes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Andrés Arrieta nº 437, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jonathan Isaac Castro Cortes, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos en una hielera de 30x20 cms., de manera ambulante por las

calles de las colonias Nueva Vizcaya, Guillermina, Del Maestro e Hipódromo, en horario de 10:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 17 de Junio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos en una hielera de 30x20 cms., toda vez que el interesado pretendía realizar dicha actividad de manera ambulante no especificando con exactitud la ubicación exacta y de instalarse en vialidades concurridas, al exterior de instituciones educativas y negocios establecidos, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes, que circulan por esas áreas. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jonathan Isaac Castro Cortes, realizar la venta de burritos en una hielera de 30x20 cms., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles de las colonias Nueva Vizcaya, Guillermina, Del Maestro e Hipódromo, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juanita Benítez Mendoza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Valle del Sahuatoba nº 125, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos

ocupa, presentado por la C. Juanita Benítez Mendoza, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, tacos y burritos en una hielera de 50x30 cms., a ubicarse en calle Nazas, esquina con Circuito Interior, fraccionamiento Huizache, en horario de 12:15 a 13:30 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, tacos y burritos en una hielera de 50x30 cms., toda vez que la interesada pretendía instalarse en acera de vialidad principal, obstruyendo parte de la misma; se observa constante movimiento vehicular y peatonal; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Juanita Benítez Mendoza, realizar la venta de gorditas, tacos y burritos en una hielera de 50x30 cms., misma que pretendía ubicar en calle Nazas, esquina con Circuito Interior, fraccionamiento Huizache, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Octavio Chedir Navarro Ramos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Joaquín Castro nº 213, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a

la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Octavio Chedir Navarro Ramos, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos en un puesto semifijo de 2x1 mts., a ubicarse en carretera Durango-Nombre de Dios km. 22.5 en horario de 8:30 a 12:30 horas, de lunes a viernes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 17 de Junio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas y burritos en un puesto semifijo de 2x1 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse en lateral de carretera, bajo el puente peatonal y frente al Instituto Valle del Guadiana, del cual existe inconformidad por la instalación de este comerciantes en esa área; de otorgar el permiso en este punto, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dicha área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Octavio Chedir Navarro Ramos, realizar la venta de gorditas y burritos en un puesto semifijo de 2x1 mts., mismo que pretendía ubicar en carretera Durango-Nombre de Dios km. 22.5, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Octavio Chedir Navarro Ramos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Joaquín Castro nº 213, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del

Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Octavio Chedir Navarro Ramos, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos en un puesto semifijo de 2x1 mts., a ubicarse en Av. González de la Vega s/n, frente a la Facultad de Psicología, UJED, en horario de 8:30 a 12:30 horas, de lunes a viernes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 17 de Junio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas y burritos en un puesto semifijo de 2x1 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse en vialidad principal, frente a la facultad de la UJED, además es ruta y checador del transporte público; de otorgar el permiso en este punto, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dicha área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Octavio Chedir Navarro Ramos, realizar la venta de gorditas y burritos en un puesto semifijo de 2x1 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. González de la Vega s/n, frente a la Facultad de Psicología, UJED, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Guadalupe Alvarado Salazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Julián Vera Flores nº 210, colonia Juan Lira, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo

que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Guadalupe Alvarado Salazar, quien solicita autorización para realizar la venta de pan ranchero, gordas de cocedor y champurrado en una camioneta de 3x2 mts., a ubicarse en Prol. Primo de Verdad s/n, colonia Ampliación Las Huertas, entre calle Nogal y calle Manzano, en horario de 16:00 a 21:30 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 17 de Junio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de pan ranchero, gordas de cocedor y champurrado en una camioneta de 3x2 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento sobre vialidad principal, misma que presenta mucho flujo vehicular; de otorgar el permiso en este punto, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dicha área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Guadalupe Alvarado Salazar, realizar la venta de pan ranchero, gordas de cocedor y champurrado en una camioneta de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en Prol. Primo de Verdad s/n, colonia Ampliación Las Huertas, entre calle Nogal y calle Manzano, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Sergio Adán Mares Gracia, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hilario Moreno nº 417, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la

comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Sergio Adán Mares Gracia, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y tortas de barbacoa en un puesto semifijo de 2.40x1.60 mts., a ubicarse en calle Hilario Moreno nº 417, colonia Asentamientos Humanos, entre las calles Intiperedo y Carabina 30-30, en horario de 07:00 a 15:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 17 de Junio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y tortas de barbacoa en un puesto semifijo de 2.40x1.60 mts., toda vez que el interesado pretendía instalar el puesto ocupando un cajón de estacionamiento; de otorgar el permiso en este punto, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dicha área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Sergio Adán Mares Gracia, realizar la venta de tacos y tortas de barbacoa en un puesto semifijo de 2.40x1.60 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Hilario Moreno nº 417, colonia Asentamientos Humanos, entre las calles Intiperedo y Carabina 30-30, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 16.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ricardo Rangel De la Rosa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 8 de Septiembre nº 319, por calle 8, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ricardo Rangel De la Rosa, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos en un carrito para gorditas de 2.50x1.00 mts., a ubicarse en calle Río Amazonas y Camino Real, colonia Azteca, en horario de 10:00 a 16:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 17 de Junio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas y burritos en un carrito para gorditas de 2.50x1.00 mts., toda vez que el interesado pretende instalarse en cruce de vialidades principales; de otorgar el permiso en este punto, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dicha área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ricardo Rangel De la Rosa, realizar la venta de gorditas y burritos en un carrito para gorditas de 2.50x1.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Río Amazonas y Camino Real, colonia Azteca, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 17.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Oscar Paul Camacho Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Estaño nº 407, fraccionamiento Fidel Velázquez II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable

Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establecen los artículos 92, fracción I, y 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Oscar Paul Camacho Pérez, quien solicita autorización para realizar la venta de lavadoras en un espacio de 1.80x.65 mts., a ubicarse en calle Lázaro Cárdenas nº 110, colonia José López Portillo, entre las calles Vicente Guerrero y Guadalupe Victoria (exterior de Empeña Fácil), en horario de 09:00 a 19:00 horas, diariamente. **TERCERO.-** En esta materia, el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango es el ordenamiento que regula, en el ámbito de competencia municipal, el desarrollo económico y el fomento a la actividad empresarial; así como las actividades económicas de los particulares, sean éstos personas físicas o morales, y cuyas actividades se refieran a la industria, al comercio y/o a los servicios, incluidos aquellos oficios u ocupaciones de carácter no asalariado, así como la comercialización en cualquiera de sus modalidades de las bebidas alcohólicas. Este documento, establece en el párrafo cuarto de su artículo 83, relativo a la vía pública lo siguiente: “Para utilizar la vía pública y los sitios de uso común con el fin de ejercer alguna actividad económica, es necesario contar con el permiso expedido por la Autoridad Municipal, para lo cual tomará en consideración su impacto social”. **CUARTO.-** En sesión ordinaria de la Comisión, con la participación y opinión técnica de funcionarios de las dependencias Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Dirección Municipal de Inspección, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso solicitado, toda vez que la instalación de los refrigeradores, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, puesto que se pretende instalarlos ocupando parte de la banqueta en una vialidad que por lo general se encuentra muy transitada, contraviniendo plenamente lo que determina el artículo 89 del citado Reglamento de Desarrollo Económico, que a la letra señala: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de

Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza al C. Oscar Paul Camacho Pérez, realizar la venta de lavadoras en un espacio de 1.80 x .65 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Lázaro Cárdenas nº 110, colonia José López Portillo, entre las calles Vicente Guerrero y Guadalupe Victoria (exterior de Empeña Fácil), de esta ciudad. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 18.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Oscar Paul Camacho Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Estaño nº 407, fraccionamiento Fidel Velázquez II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establecen los artículos 92, fracción I, y 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Oscar Paul Camacho Pérez, quien solicita autorización para realizar la venta de lavadoras en un espacio de 1.80x.65 mts., a ubicarse en Av. División Durango ext. nº 406, colonia 16 de Septiembre, entre las calles Ing. Civiles y Contadores (exterior de Empeña Fácil), en horario de 09:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO.- En esta materia, el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango es el ordenamiento que regula, en el ámbito de competencia municipal, el desarrollo económico y el fomento a la actividad empresarial; así como las actividades económicas de los particulares, sean éstos personas físicas o morales, y cuyas actividades se refieran a la industria, al comercio y/o a los servicios, incluidos aquellos oficios u ocupaciones de carácter no asalariado, así como la comercialización en cualquiera de sus modalidades de las bebidas alcohólicas. Este documento, establece en el párrafo cuarto de su artículo 83, relativo a la vía pública lo siguiente: “Para utilizar la vía pública y los sitios de uso común con el fin de ejercer alguna actividad económica, es necesario contar con el permiso expedido por la Autoridad Municipal, para lo cual tomará en consideración su impacto social”. CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión, con la participación y opinión técnica de funcionarios de las dependencias Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Dirección Municipal de Inspección, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso solicitado, toda vez que la instalación de los refrigeradores, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, puesto que se pretende instalarlos ocupando parte de la banqueta en una vialidad que por lo general se encuentra muy transitada, contraviniendo plenamente lo que determina el artículo 89 del citado Reglamento de

Desarrollo Económico, que a la letra señala: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares” En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza al C. Oscar Paul Camacho Pérez, realizar la venta de lavadoras en un espacio de 1.80x.65 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. División Durango ext. n° 406, colonia 16 de Septiembre, entre las calles Ing. Civiles y Contadores, de esta ciudad. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 19.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Oscar Paul Camacho Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Estaño n° 407, fraccionamiento Fidel Velázquez II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establecen los artículos 92, fracción I, y 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Oscar Paul Camacho Pérez, quien solicita autorización para realizar la venta de lavadoras en un espacio de 2.20x.65 mts., a ubicarse en el Blvd. Francisco Villa n° 1108 local 1 y 2, fraccionamiento Guadalupe (exterior de Empeña Fácil), en horario de 09:00 a 19:00 horas, diariamente. TERCERO.- En esta materia, el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango es el ordenamiento que regula, en el ámbito de competencia municipal, el desarrollo económico y el fomento a la actividad empresarial; así como las actividades económicas de los particulares, sean éstos personas físicas o morales, y cuyas actividades se refieran a la industria, al comercio y/o a los servicios, incluidos aquellos oficios u ocupaciones de carácter no asalariado, así como la comercialización en cualquiera de sus modalidades de las bebidas alcohólicas. Este documento, establece en el párrafo cuarto de su artículo 83, relativo a la

vía pública lo siguiente: “Para utilizar la vía pública y los sitios de uso común con el fin de ejercer alguna actividad económica, es necesario contar con el permiso expedido por la Autoridad Municipal, para lo cual tomará en consideración su impacto social”. CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión, con la participación y opinión técnica de funcionarios de las dependencias Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Dirección Municipal de Inspección, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso solicitado, toda vez que la instalación de los refrigeradores, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, puesto que se pretende instalarlos ocupando parte de la banqueta en una vialidad que por lo general se encuentra muy transitada, contraviniendo plenamente lo que determina el artículo 89 del citado Reglamento de Desarrollo Económico, que a la letra señala: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares” En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza al C. Oscar Paul Camacho Pérez, realizar la venta de lavadoras en un espacio de 2.20x.65 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. Francisco Villa nº 1108 local 1 y 2, fraccionamiento Guadalupe, (exterior de Empeña Fácil), de esta ciudad. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 20.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Oscar Paul Camacho Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Estaño nº 407, fraccionamiento Fidel Velázquez II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establecen los artículos 92, fracción I, y 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos

ocupa, presentado por el C. Oscar Paul Camacho Pérez, quien solicita autorización para realizar la venta de lavadoras en un espacio de 3.00 x .65 mts., a ubicarse en calle Arindela nº 158, fraccionamiento San Luis, esquina con Av. Solidaridad (exterior de Empeña Fácil), en horario de 09:00 a 19:00 horas, diariamente. TERCERO.- En esta materia, el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango es el ordenamiento que regula, en el ámbito de competencia municipal, el desarrollo económico y el fomento a la actividad empresarial; así como las actividades económicas de los particulares, sean éstos personas físicas o morales, y cuyas actividades se refieran a la industria, al comercio y/o a los servicios, incluidos aquellos oficios u ocupaciones de carácter no asalariado, así como la comercialización en cualquiera de sus modalidades de las bebidas alcohólicas. Este documento, establece en el párrafo cuarto de su artículo 83, relativo a la vía pública lo siguiente: "Para utilizar la vía pública y los sitios de uso común con el fin de ejercer alguna actividad económica, es necesario contar con el permiso expedido por la Autoridad Municipal, para lo cual tomará en consideración su impacto social". CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión, con la participación y opinión técnica de funcionarios de las dependencias Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Dirección Municipal de Inspección, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso solicitado, toda vez que la instalación de los refrigeradores, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, puesto que se pretende instalarlos ocupando parte de la banqueta en una vialidad que por lo general se encuentra muy transitada, contraviniendo plenamente lo que determina el artículo 89 del citado Reglamento de Desarrollo Económico, que a la letra señala: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares" En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza al C. Oscar Paul Camacho Pérez, realizar la venta de lavadoras en un espacio de 3.00 x .65 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Arindela nº 158, fraccionamiento San Luis, esquina con Av. Solidaridad (exterior de Empeña Fácil), de esta ciudad. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 21.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Oscar Paul Camacho Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Estaño nº 407, fraccionamiento Fidel Velázquez II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de

Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establecen los artículos 92, fracción I, y 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Oscar Paul Camacho Pérez, quien solicita autorización para realizar la venta de lavadoras en un espacio de 2.20 x .65 mts., a ubicarse en Av. Aluminio esquina con Av. Hierro ext. nº 141, fraccionamiento Fidel Velázquez (exterior de Empeña Fácil), en horario de 09:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO.- En esta materia, el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango es el ordenamiento que regula, en el ámbito de competencia municipal, el desarrollo económico y el fomento a la actividad empresarial; así como las actividades económicas de los particulares, sean éstos personas físicas o morales, y cuyas actividades se refieran a la industria, al comercio y/o a los servicios, incluidos aquellos oficios u ocupaciones de carácter no asalariado, así como la comercialización en cualquiera de sus modalidades de las bebidas alcohólicas. Este documento, establece en el párrafo cuarto de su artículo 83, relativo a la vía pública lo siguiente: “Para utilizar la vía pública y los sitios de uso común con el fin de ejercer alguna actividad económica, es necesario contar con el permiso expedido por la Autoridad Municipal, para lo cual tomará en consideración su impacto social”. CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión, con la participación y opinión técnica de funcionarios de las dependencias Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Dirección Municipal de Inspección, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso solicitado, toda vez que la instalación de los refrigeradores, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, puesto que se pretende instalarlos ocupando parte de la banqueta y área de uso común en una vialidad que por lo general se encuentra muy transitada, contraviniendo plenamente lo que determina el artículo 89 del citado Reglamento de Desarrollo Económico, que a la letra señala: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza al C. Oscar Paul

Camacho Pérez, realizar la venta de lavadoras en un espacio de 2.20 x .65 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Aluminio esquina con Av. Hierro ext. nº 141, fraccionamiento Fidel Velázquez (exterior de Empeña Fácil), de esta ciudad. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 22.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Rebeca Carrillo Sosa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ricardo Flores Magón nº 315, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Rebeca Carrillo Sosa, quien solicita autorización para realizar la venta de ropa usada en una mesa de 1.50 mts., a ubicarse en calle Manuel Morales, entre Juan Nevarez Acosta y Enrique Carrola Antuna, colonia Ciénega, en horario de 09:00 a 14.00 horas, el día domingo. SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de ropa usada en una mesa de 1.50 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse en una avenida principal que presenta constante movimiento vehicular y peatonal; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de

Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Rebeca Carrillo Sosa, realizar la venta de ropa usada en una mesa de 1.50 mts., misma que pretendía ubicar en calle Manuel Morales, entre Juan Nevarez Acosta y Enrique Carrola Antuna, colonia Ciénega, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 23.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Erik Luis Alberto Huerta Venegas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido poblado Juan B. Ceballos, de este municipio, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Erik Luis Alberto Huerta Venegas, quien solicita autorización para realizar la actividad de bailar y cantar en el corredor Constitución, entre Av. 20 de Noviembre y 5 de Febrero, zona Centro, en horario de 17:00 a 20:00 horas, los días sábado y domingo, instalando una bocina de ½ mt. TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 17 de Junio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad de bailar y cantar, toda vez que el interesado pretendía instalarse en corredor peatonal en vialidades del Centro Histórico de la ciudad, lo que contraviene la reglamentación vigente citada. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Erik Luis Alberto Huerta Venegas, realizar la actividad de bailar y cantar, misma que pretendía llevar a cabo en el corredor Constitución, entre Av. 20 de Noviembre y 5 de Febrero, zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el

presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. DIANA LIZBETH GUERRERO FUENTES, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTANCIA INFANTIL. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Diana Lizbeth Guerrero Fuentes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Valparaíso nº 440, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Ayuntamiento, autorización para el cambio de titular de la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado “De las actividades económicas en el municipio de Durango”, establece un Capítulo VIII Bis, “De las Guarderías Privadas”, con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. TERCERO.- Según se señala en la fracción I del artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, salvo las expresamente atribuidas a otras comisiones. CUARTO.- El artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en sus párrafos segundo y tercero señala que: “Las licencias o permisos expedidas por la Dirección Municipal para la realización de actividades económicas serán nominativas, intransferibles e inembargables. En el caso de las licencias de funcionamiento el titular de tales derechos podrá mediante declaración voluntaria, darlos por finiquito ante la Autoridad Municipal, para lo que deberá notificar al Módulo de Apertura dicha operación, por lo que el Ayuntamiento podrá otorgar a otro particular dicha licencia”. QUINTO.- En el contexto del considerando que antecede, se analiza la presente solicitud de la C. Diana Lizbeth Guerrero Fuentes, quien sin ser el titular de los derechos de la licencia para el funcionamiento de la estancia infantil ubicado en calle Parque Nacional nº 416, colonia Armando del Castillo Franco, de esta ciudad; que fuera otorgada a la C. Mayra Daniela Herrera Soto, pretende obtener el cambio a su nombre, resultando en primer plano, que al no ser el titular de la licencia, carece de facultades para realizar trámites que

corresponden en estricto sentido a la titular; y en segundo plano, que las licencias que otorga el Ayuntamiento, son nominativas, intransferibles e inembargables, y que el mismo Reglamento establece el procedimiento que ya se ha citado, en el que solo el/la titular de los derechos de una licencia, podría solicitar su cancelación, y en ese caso, quien resulte interesado, solicitar se le asigne una nueva licencia para el mismo giro y domicilio.

SEXTO.- Una vez analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas en la sesión ordinaria celebrada el día 17 de Junio del presente año, se toma el acuerdo de negar dicho trámite, por lo que ya se ha descrito en los considerandos anteriores. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza a la C. Diana Lizbeth Guerrero Fuentes, el cambio de titular de la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARIA ACOSTA, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Acosta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nogal nº 313, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de titular del permiso anual para realizar actividad económica en el parque Guadiana. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Acosta, quien solicita el cambio de titular del permiso anual con giro de antojitos mexicanos y lonches en un puesto fijo, con ubicación en el parque Guadiana, en horario de 09:00 a 21:00 horas, diariamente; con la presente solicitud pretende se le otorgue el

cambio de titular quedar a nombre del C. Héctor Gerardo Gurrola Acosta. TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar el cambio de titular del permiso para realizar actividad económica que aparece a nombre de la C. María Acosta, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Maria Acosta, el cambio de titular, del permiso anual para realizar actividad económica en el parque Guadiana, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LA EMPRESA CORAGAS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. ALVARO RAMIREZ HERNANDEZ, REFERENTE A LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTACION DE CARBURACION DE GAS L.P. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3119/15, que contiene la solicitud presentada por la Empresa CORAGAS, S.A. de C.V., Representada Legalmente por el C. Álvaro Ramírez Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Libramiento México-Torreón km. 8+442, colonia San Carlos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estación de carburación de GAS L.P. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la Empresa CORAGAS, S.A. de C.V., Representada Legalmente por el C. Álvaro Ramírez Hernández, solicita licencia de funcionamiento para una estación de carburación de GAS L.P., ubicada en carretera a Parral km. 4+500, rancho 16 de Septiembre, predio La Tinaja y Los Lugos, en horario de 06:00 a 21:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Una vez analizado el expediente n° 3119/15, que contiene la solicitud presentada por la Empresa CORAGAS, S.A. de C.V., Representada Legalmente por el C. Álvaro Ramírez Hernández, referente a la licencia de funcionamiento para estación de carburación de GAS L.P., se pudo comprobar que se

cumple con la documentación requerida en el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en cuanto a los dictámenes emitidos por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Protección Civil y Dirección Municipal de Salud Pública; asimismo se da cumplimiento al artículo 77 del citado Reglamento. De igual manera, en visita realizada por el personal de apoyo de esta Comisión a la negociación, se pudo observar que cumple con extintores, inodoros y lavabos, así como mingitorios; cuenta con oficinas, bodega y estacionamiento; asimismo cuenta con señalamientos, rutas de evacuación y teléfonos públicos. Por lo que analizado el caso en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, con fecha 17 de junio del presente año, se acuerda otorgar la licencia de funcionamiento en mención. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la Empresa CORAGAS, S.A. de C.V., Representada Legalmente por el C. Álvaro Ramírez Hernández, licencia de funcionamiento para una estación de carburación de GAS L.P., ubicada en carretera a Parral km. 4+500, rancho 16 de Septiembre, predio La Tinaja y Los Lugos, en horario de 06:00 a 21:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Se deberá de realizar el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3120/15, que contiene la solicitud presentada por la Empresa CORAGAS, S.A. de C.V., Representada Legalmente por el C. Álvaro Ramírez Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Libramiento México-Torreón km. 8+442, colonia San Carlos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estación de carburación de GAS L.P. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la Empresa CORAGAS, S.A. de C.V., Representada Legalmente por el C. Álvaro Ramírez Hernández, solicita licencia de funcionamiento para una estación de carburación de GAS L.P., ubicada en el Blvd. José María Patoni n° 1101, fraccionamiento Industrial Nuevo, de esta ciudad, en horario de 06:00 a 21:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Una vez analizado el expediente n° 3120/15, que contiene la solicitud presentada por la Empresa CORAGAS, S.A. de C.V., Representada Legalmente por el C. Álvaro Ramírez Hernández, referente a la licencia de funcionamiento para estación de carburación de GAS L.P., se pudo comprobar que se cumple con la documentación requerida en el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en cuanto a los dictámenes emitidos por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Protección Civil y Dirección Municipal de Salud Pública; asimismo se da cumplimiento al artículo 77 del citado Reglamento. De igual manera, en visita realizada por el personal de apoyo de esta Comisión a la negociación, se pudo observar que cumple con extintores, inodoros y

lavabos, así como mingitorios; cuenta con oficinas, bodega y estacionamiento; asimismo cuenta con señalamientos, rutas de evacuación y teléfonos públicos. Por lo que analizado el caso en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, con fecha 17 de junio del presente año, se acuerda otorgar la licencia de funcionamiento en mención. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la Empresa CORAGAS, S.A. de C.V., Representada Legalmente por el C. Álvaro Ramírez Hernández, licencia de funcionamiento para una estación de carburación de GAS L.P., ubicada en el Blvd. José María Patoni nº 1101, fraccionamiento Industrial Nuevo, de esta ciudad, en horario de 06:00 a 21:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Se deberá de realizar el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. IRMA ELIZABETH ARRIETA FLORES, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SPA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “... A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución el expediente N° 3116/15 que contiene la solicitud presentada por la C. Irma Elizabeth Arrieta Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Blvd. de las Rosas nº 191, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para un SPA. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Irma Elizabeth Arrieta Flores, solicita licencia de funcionamiento para un SPA, ubicado en el Blvd. de las Rosas nº 191, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para el SPA, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6º del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas; II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se

establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello; III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar; IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Irma Elizabeth Arrieta Flores, licencia de funcionamiento para un SPA, ubicado en el Blvd. de las Rosas nº 191, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única; además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. FLORENTINO HERNANDEZ SANTOS, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CLUB SOCIAL. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3100/15 que contiene la solicitud presentada por el C. Florentino Hernández Santos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Blvd. Durango nº 406, fraccionamiento Lomas del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, Licencia de funcionamiento para Club Social. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El C. Florentino Hernández Santos, solicita licencia de funcionamiento para club social, del establecimiento denominado “Nighth Club Poker la Mansión, S.A. de C.V”, ubicado en el Blvd. Durango nº 406, L-22 M-D, Fraccionamiento Lomas del Guadiana, en horario de 18:00 a 01:00 horas, diariamente. SEGUNDO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, otorga en la fracción I de su artículo 92, la facultad a la Comisión de las Actividades Económicas para: “Estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, salvo las expresamente atribuidas a otras comisiones”. TERCERO.- Por su parte, el Reglamento de

Desarrollo Económico del Municipio de Durango, documento normativo que tiene por objeto regular, en el ámbito de la competencia municipal, las actividades económicas de los particulares, sean éstos personas físicas o morales; sea que se refieran a la industria, al comercio y/o a los servicios, incluidos aquellos oficios u ocupaciones de carácter no asalariado, así como la comercialización en cualquiera de sus modalidades de las bebidas alcohólicas, establece en el primer párrafo de su artículo 5 que: "Para establecer y operar los negocios a que se refiere el Reglamento se requiere obtener la licencia, el permiso, o registro, en el Padrón Municipal de Empresas, los cuales se otorgarán cuando se cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos en el mismo." CUARTO.- El multicitado Reglamento de Desarrollo Económico, establece en su artículo 25, los conceptos para cada giro que esta Autoridad Municipal puede otorgar la Licencia de Funcionamiento, destacando la fracción XIII, relativa a CLUB SOCIAL, definiéndolo como: "Lugar administrado por asociaciones civiles, centros cívicos, clubes de servicios o agrupaciones que tengan finalidades mutualistas, altruistas, recreativas o de cualquiera otra naturaleza similar, con servicio exclusivo de bar y alimentos a socios e invitados, pudiendo contar con pista o salón para bailar, debiendo recabar permiso de la autoridad municipal y cubrir los derechos fiscales en caso de renta a particulares". QUINTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, celebrada el día 17 de junio del presente año, se tomó conocimiento de la solicitud que se cita en el proemio de este Dictamen, por lo que se procedió al análisis del caso, encontrándose que el expediente n° 3100/15 contiene documentos anexos a dicha solicitud que como se pudo observar, cumplen con lo que establece el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que deben de cumplir todas las empresas, cualquiera que sea su giro o características, para su funcionamiento, como son dictámenes de uso de suelo, salud pública y protección civil, y las relativas a la construcción. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía Y Gobierno De Durango, Resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Florentino Hernández Santos, licencia de funcionamiento para club social, en el establecimiento denominado "Nigth Club Poker la Mansión, S.A. de C.V", ubicado en Blvd. Durango n° 406, L-22 M-D, fraccionamiento Lomas del Guadiana, en horario de 18:00 a 01:00 horas, diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se cubran los derechos correspondientes en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, lo cual deberá realizarse por el interesado en un plazo no mayor a 15 días naturales, de lo contrario se nulificarán los efectos de este Resolutivo. TERCERO: Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el presente Resolutivo, y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE MODIFICA EL RESOLUTIVO No. 1726, EMITIDO EN SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2014, Y PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL No. 326, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2014, POR EL CUAL

SE AUTORIZÓ AL C. ARQ. ALBERTO GAMBOA ALANÍS, REPRESENTANTE LEGAL DE DECUM INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DEL FRACCIONAMIENTO "SENDEROS 2DA. ETAPA". En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 3185/15, que contiene la solicitud que presenta la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para modificación del Resolutivo donde se autorizó la urbanización y construcción, en régimen de propiedad en condominio, del Fraccionamiento "Senderos 2da. Etapa", que presenta el C. Arq. Alberto Gamboa Alanís, Representante Legal de DECUM Inmobiliaria, S.A. de C.V., respecto de las parcelas en que se ubica, de conformidad con el Apeo y Deslinde emitido por la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio No. 1096/15, de fecha 01 de junio de 2015, la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, pidiendo su turno a la Comisión correspondiente para su análisis, y en caso de así considerarse, su dictamen para ser presentado al Pleno. SEGUNDO.- El expediente en mención, se refiere al fraccionamiento Senderos 2ª Etapa, que fue autorizado mediante Resolutivo no. 1726, emitido en sesión pública ordinaria del Ayuntamiento de fecha 20 de noviembre de 2014, y publicado en la Gaceta Municipal no. 326, de fecha 12 de diciembre de 2014. Entonces se analizó el expediente, mismo que en su Dictamen de Compatibilidad Urbanística, emitido por la propia Dirección bajo oficio 011/14, sobre el predio destinado a la construcción del Fraccionamiento Senderos, señalaba las Parcelas no. 155, 156, 157, 165, 168, 175, 176, y 177 del Ejido El Nayar, como superficie para el fraccionamiento con un total de 190,366.12 m²., y localizado en la zona C, sector 8, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para uso tipo medio densidad habitacional baja H-2, con lotes de 200 m². de superficie y 10.00 mts. de frente como mínimo, mismo que fuera aprobado por el Ayuntamiento bajo número de oficio SM/SA/DAA/1491/08, de fecha 05 de diciembre de 2008. TERCERO.- Esta nueva solicitud, se presenta para efecto de que se haga la modificación de las parcelas señaladas en el uso de suelo, para ajustarlas a los términos del dictamen de apeo y deslinde que bajo número de oficio DMAF/SPI/DC/1482/10/2014, y fecha 01 de octubre de 2014, emitiera la Subdirectora de Propiedad Inmobiliaria, siendo estas, fracciones de las parcelas 156, 157, 165 y 168, del Ejido El Nayar. CUARTO.- En virtud de que al realizar en su oportunidad la revisión del expediente del Fraccionamiento Senderos 2ª Etapa se constató que incluía los documentos necesarios para el trámite, esta Comisión considera procedente realizar la presente modificación al Resolutivo en los términos que es planteado. Estos documentos son: * Oficio de factibilidad de servicio de energía eléctrica emitido por el Departamento de Planeación de la CFE, de número DC 061435/2014, de fecha 28 de junio de 2014; * Plano de Red Eléctrica de Distribución

Subterránea, aprobado con fecha 13 de diciembre de 2012; * Plano de áreas verdes debidamente firmado para su construcción; * Dictamen de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, bajo número de oficio SRNyMA.319.SMA.1043.2014, de fecha 28 de agosto de 2014; * Convenio para la construcción de la infraestructura necesaria para dotar de servicios de agua potable, alcantarillado y planta de tratamiento de aguas residuales (10 litros x segundo) a 4,000 lotes habitacionales y 120 lotes comerciales en 150 Has. en el predio propiedad de DECUM Inmobiliaria S.A. de C.V., ubicados en carretera a La Flor Km. 3.5 Ejido El Nayar, de fecha 01 de agosto de 2007; * Convenio de pago de factibilidad y la construcción de la infraestructura necesaria para dotar de servicios de agua potable, alcantarillado a 2,131 lotes habitacionales, ubicados en carretera a La Flor Km. 3.5 Ejido El Nayar, con un cárcamo de rebombeo de aguas residuales, de fecha 09 de junio de 2010, así como un Adendum a este convenio, de fecha 17 de marzo de 2012; * Planos de red de agua potable y de alcantarillado, debidamente autorizados, de fecha 09/06/10; * Plano de lotificación que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables; y * Reglamento del Condominio Horizontal del conjunto habitacional denominado Fraccionamiento Senderos Residencial. QUINTO.- El artículo 78 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece a las Comisiones de trabajo una serie de facultades y obligaciones, entre las cuales destaca para este caso, la contenida en la Fracción I, relativa a: "Presentar al Ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias;" Por lo anterior expuesto, sometemos a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se modifica el Resolutivo no. 1726, emitido en sesión pública ordinaria del Ayuntamiento de fecha 20 de noviembre de 2014, y publicado en la Gaceta Municipal no. 326, de fecha 12 de diciembre de 2014, donde se autorizó al C. Arq. Alberto Gamboa Alanís, Representante Legal de DECUM Inmobiliaria, S.A. de C.V. la urbanización y construcción, en régimen de propiedad en condominio, del Fraccionamiento "Senderos 2da. Etapa", en cuanto a su ubicación, para quedar en fracción de la parcela 156, fracción de la parcela 157, fracción de la parcela 165 y fracción de la parcela 168 P1/2 Z-1, respetando la misma dosificación de áreas y lotificación. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 14.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. ING. JOSÉ CRUZ ARREOLA TORRES, REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO CONSTRUCTOR LOGO S.A. DE C.V., LA CORRECCIÓN DEL RESOLUTIVO EMITIDO POR EL AYUNTAMIENTO, EN EL CUAL SE LE AUTORIZA LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LOCUTORES, RESPECTO DE LA TABLA DE LOTIFICACIÓN. En

seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 3157/15, que contiene la solicitud que presenta el C. Ing. José Cruz Arreola Torres, representante Legal de Grupo Constructor Logo S.A. de C.V., para que se haga la corrección del Resolutivo emitido por el Ayuntamiento, donde se le autoriza la urbanización y construcción del Fraccionamiento Locutores, respecto de la tabla de lotificación, por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO.- En sesión Pública Ordinaria de fecha 14 de mayo del presente año, el H. Ayuntamiento aprobó el Resolutivo mediante el cual se autoriza al Ing. José Cruz Arreola Torres, representante Legal de Grupo Constructor Logo S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento Locutores, que conforme el respectivo Dictamen de Compatibilidad Urbanística emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano bajo oficio 0017/14, se ubicará en el predio Fracción Segregada Parcela 6 P1/1 Ejido Benito Juárez, Municipio de Durango, con superficie total es de 40,933.48 M2., localizado en la zona B, sector 4, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para uso Vivienda Unifamiliar H-5 Interés Social densidad habitacional alta, con lotes de 90.00 m2. de superficie mínima (6.00 x 15.00 mts.).

SEGUNDO.- Para su aprobación, se revisó y constató que el expediente incluyera los documentos requeridos para el trámite, siendo estos: - Oficio de factibilidad de servicio de energía eléctrica emitido por el Departamento de Planeación de la CFE, de número DC 073692/2015, de fecha 13 de enero de 2015. - En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta oficio de número DG/ST/238/14, de fecha 29 de diciembre de 2014, firmado por el Director General, Ing. Agni Otto García García, donde se le manifiesta que existe la posibilidad de prestarle el servicio de alcantarillado, con punto de conexión al subcolector Bicentenario, ubicado en Av. Jesús González O. de la Col. Ignacio Zaragoza, así como existe posibilidad de prestar el servicio de agua potable con punto de conexión al sistema Ignacio Zaragoza. - Planos de red de agua potable y de alcantarillado, debidamente autorizados, de fecha 05/12/14. - Oficio de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, de número DMSP/DIV/288/2015, donde se manifiesta respecto del Fraccionamiento Locutores, que se hizo el estudio técnico de vialidad correspondiente a sentidos de circulación, maniobras de acceso y salidas, señalización vertical y circulación vehicular en general presentada en el plano, misma que es considerada como procedente. - Planos de proyecto de área verde y del sistema de riego, debidamente firmados por el responsable de las mismas, en la Dirección Municipal de Servicios Públicos. - Plano de proyecto de alumbrado público, firmado y sellado, con fecha 31/03/2015.

TERCERO.- Del mismo expediente, se verificó el plano de lotificación, del cual se verificó que cumplimentaba las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables, transcribiéndose la tabla de distribución de lotes sobre la que se hace la observación, siendo esta:

Lotificación			
Manzanas	Lote regular	Lote irregular	Total
A	42	7	49
B	14	2	16
B'	16	2	18
C	36	7	45
D	38	7	45
E	4	2	6
F	40	8	48
G	8	4	12
Total	198	39	237

CUARTO.- Derivado de la solicitud objeto del presente Dictamen, se tiene que efectivamente existe un error en la tabla, específicamente en lo que a la manzana C corresponde, ya que se tienen como total de la misma 45 lotes, siendo el número correcto el de 43. Por lo demás, se percibe completo y correcto el expediente, por lo que solamente se estaría modificando la citada tabla, para quedar como sigue:

Lotificación			
Manzanas	Lote regular	Lote irregular	Total
A	42	7	49
B	14	2	16
B'	16	2	18
C	36	7	43
D	38	7	45
E	4	2	6
F	40	8	48
G	8	4	12
Total	198	39	237

QUINTO.- El artículo 78 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece a las Comisiones de trabajo una serie de facultades y obligaciones, entre las cuales destaca para este caso, la contenida en la Fracción I, relativa a: "Presentar al Ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias;".

Por lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. José Cruz Arreola Torres, representante Legal de Grupo Constructor Logo S.A. de C.V., la corrección del Resolutivo emitido por el Ayuntamiento, donde se le autoriza la urbanización y construcción del Fraccionamiento Locutores, respecto de la tabla de lotificación para quedar de la siguiente manera:

LOTIFICACIÓN			
Manzanas	Lote regular	Lote irregular	Total
A	42	7	49
B	14	2	16
B'	16	2	18
C	36	7	43
D	38	7	45
E	4	2	6
F	40	8	48
G	8	4	12
Total	198	39	237

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 15.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A ARRENDADORA INMOBILIARIA DGO., S.A., LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CALLE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO, FRACC. JARDINES DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 3109/15, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para subdivisión de calle Universidad Autónoma de Durango, Fracc. Jardines de Durango, que presenta Arrendadora Inmobiliaria DGO. S.A., por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al Ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y

contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/0316/15, de fecha 01 de junio de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que se trata de un predio con superficie original de 45,055.29 M2., de los cuales se va a subdividir Fr-1 (35,049.51 M2.) y Fr-2 (6,413.24 M2.), (Fracción vendida a Cinopolis 3,592.54 M2.) estableciendo las condiciones a respetar, en caso de aprobarse. CUARTO.- Manifiesta la Dirección en su oficio, que la superficie de 45,055.29 M2., es acreditada con escritura 746 Tomo 31 con fecha 2 de mayo de 1994, certificada por el notario público no. 15, en ejercicio del distrito judicial de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango. Las superficies de las fracciones a subdividir son las manifestadas por el solicitante. QUINTO.- El citado Reglamento del Ayuntamiento, establece en su artículo 105, fracción IV, que es atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: "Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable". Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a Arrendadora Inmobiliaria DGO., S.A., la subdivisión de Fr-1 (35,049.51 M2.) y Fr-2 (6,413.24 M2.), (Fracción vendida a Cinopolis 3,592.54 M2.) del predio ubicado en calle Universidad Autónoma de Durango, Fracc. Jardines de Durango, con superficie total de 45,055.29 M2. SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, por lo que en este caso, deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 16.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA C. INÉS PÉREZ GAVILÁN LEÓN, REPRESENTANTE LEGAL DE FUNDACIÓN LIYAME, LA COLOCACIÓN DE 60 PENDONES, EN LOS PRINCIPALES BULEVARES DE LA CIUDAD, PARA DARLE DIFUSIÓN A LA OBRA DE TEATRO "NOS LLEGÓ LA HORA". En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JORGE LUIS LÓPEZ YESCAS, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 3139/15, que contiene solicitud de la C. Inés Pérez Gavilán León, Representante Legal de Fundación LIYAME para colocación de pendones de 1.80 x .60 Mts. en los principales bulevares de la ciudad y centro histórico, para darle difusión a la obra de teatro "Nos llegó la hora" a partir del momento de su aprobación y hasta el 25 de julio del presente año, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105,

del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- La colocación de accesorios de publicidad en el Centro Histórico, se encuentra regulada en el Reglamento del Centro Histórico de la Ciudad de Victoria de Durango, en cuyo artículo 81, segundo párrafo, se señala: "No se permitirá la colocación de ningún tipo de anuncio sobre la vía pública, a excepción de aquellos que contengan las indicaciones o señalamientos que regulen el tránsito de personas y vehículos o bien, sean de carácter informativo, restrictivo o preventivo de carácter oficial." SÉPTIMO.- El expediente que nos ocupa, contiene solicitud para colocar pendones sin especificar el número, por lo que en respeto al Acuerdo que esta Comisión ha sostenido para la colocación de anuncios de este tipo, se autorizan 60 pendones, que es el número que se consideró apropiado, manifestándose entonces sus integrantes a favor de la solicitud y estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que las mismas podrán ser colocadas a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retiradas por la solicitante a más tardar el 19 de mayo del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores solicitudes que se presenten. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del

Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Inés Pérez Gavilán León, Representante Legal de Fundación LIYAME, la colocación de 60 pendones de 1.80 x .60 Mts. en los principales bulevares de la ciudad, para darle difusión a la obra de teatro “Nos llegó la hora” a partir del momento de su aprobación, para ser retirados por la solicitante a más tardar 3 días posteriores al evento. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruces de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueteta. IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. V. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar el 28 de julio del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes que presente. VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015. TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 17.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 3195/15.- C. Juan Carlos Zapata Enriquez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3196/15.- C. Armando López Marrufo solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo, en calle Juan Gabriel casi esq. con calle Alejandra Guzmán, col. Valle del Guadiana. 3197/15.- C. Armando López Marrufo solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo, en calle Lola Beltrán casi esq. con calle Sonia López, Col. Valle del Guadiana. 3198/15.- C. Rogelio Reyes Reyes solicita permiso para la venta de jugos en un estante y dos mesas en la vía pública. 3199/15.- C. Adriana Solís Román solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3200/15.-

C. Graciela Richarte Carreón solicita cambio de tipo de puesto de un permiso temporal con venta de jugos naturales. 3201/15.- C. Arturo Salazar Saucedo solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 3202/15.- C. José Luis Policarpio Prado Álvarez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3203/15.- C. María Luisa Ramírez Valles solicita permiso para la venta de jugos naturales en una mesa en la vía pública. C. Lic. Cristhian Abraham Salazar Mercado, Sexto Regidor del H. Ayuntamiento; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 18 de junio del presente año. C. L.T.C.H. Sughey Adriana Torres Rodríguez, Segunda Regidora del H. Ayuntamiento; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 18 de junio del presente año. 3204/15.- C. Celso Herrera Leyva solicita permiso para la venta de barbacoa en un triciclo. 3205/15.- C. José Alfredo García Bártres solicita permiso para la venta de alimentos utilizando dos hieleras en una mesa en la vía pública. 3206/15.- C. Sergio Adán Mares Gracia solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3207/15.- C. María José Flores Ramírez solicita permiso para la venta de alimentos en un camión, en calle Profra. Rosa Rosales Hernández esq. con calle Domingo Arrieta. 3208/15.- C. María José Flores Ramírez solicita permiso para la venta de alimentos en un camión en calle División Durango esq. Con Domingo Arrieta. 3209/15.- C. María José Flores Ramírez solicita permiso para la venta de alimentos en un camión en calle Gral. Mariano Arrieta esq. con Domingo Arrieta. 3210/15.- C. Alejandro Flores Herrera solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3211/15.- C. Martha Carolina Gordillo Rentería solicita cambio de domicilio de una licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil, ubicada en calle Gómez Farías no. 535, Barrio de Tierra Blanca, para quedar ubicada en calle Ocampo no. 1152 Int. 111, Barrio de Tierra Blanca. 3212/15.- C. Eva Ávila Guzmán solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3213/15.- C. LAE. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Inmobiliaria Nueva Vizcaya, S.C.; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 1035, para la venta de bebidas alcohólicas, de Inmobiliaria Nueva Vizcaya, S.C., de Carretera a Parral km. 11, Fracc. Campestre Las Granjas, con giro de Restaurante Bar y Salón de Eventos Sociales, para quedar en Blvd. Durango no. 406, Fracc. Lomas del Guadiana., con giro de Restaurante Bar y Salón de Eventos Sociales. 3214/15.- C. LAE. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Inmobiliaria Nueva Vizcaya, S.C.; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 649, para la venta de bebidas alcohólicas, del C. Gustavo Adolfo Soria Rentería, de Blvd. Guadiana no. 203, Fracc. Vista Hermosa, con giro de Restaurante Bar, para quedar en Prol. Nazas no. 103, Local-13 (Plaza Palmas), Fracc. Santa Teresa, con giro de Restaurante Bar. 3215/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de subdivisión de Inmobiliaria Las Yucas, S.A. de C.V., de Fracción Segregada de la Parcela No. 8 P ½ del Ejido El Saltito y Anexos. **Punto No. 18.- ASUNTOS GENERALES.**

Punto No. 18.1.- INTERVENCION DE LA C. REGIDORA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ EN RELACION A LAS BANDAS DE LOS JOVENES GRADUADOS. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, da lectura a un escrito que a la letra dice: "... Con su permiso Señor Presidente. Compañeras y compañeros regidores. Recientemente, en Durango nos hemos encontrado con un fenómeno social que cada vez se vuelve más grande, complicado y cuya esencia se ha perdido casi en su totalidad, me refiero a las

popularmente llamadas bandas. Estos eventos sociales, con los que recién egresados de las diversas instituciones de educación superior de nuestra entidad festejan la conclusión de sus estudios, se han vuelto magnos eventos, que de no tenerse un control adecuado sobre ellos, puede generar problemas o incluso alguna desgracia. Las molestias que se han presentado por realizarse en espacios dentro de áreas habitacionales no son desconocidas, por lo que recientemente, se les solicitó y autorizó se realizaran en las instalaciones de Feria. (Las nuevas, las que no huelen a orines, pero con estos eventos, es muy probable que si huelan así). Con dicha medida, el descontento social por la presencia de automóviles, basura y ruido se han eliminado, pero se mantiene un problema mucho mayor, el cual se va haciendo cada vez más grave y peligroso, la falta de control en el número de asistentes a dichos actos. El aforo para dichos bailes cada vez es mayor, la cantidad de boletos sigue siendo la misma, incluso el evento lo organizan y pagan los padres de los alumnos egresados, o los propios alumnos, pero de manera irregular se está haciendo venta de boletos, para que personas que no tienen nada que ver con la festividad tengan acceso al mismo. Por si esto fuera poco, ya se ha mencionado que en dichos lugares se está registrando la venta de bebidas con contenido alcohólico, aún y cuando se permita a los alumnos graduados llevar sus propias bebidas para consumir en el interior del local. Tan sólo para muestra, las recientes “bandas” realizadas el pasado fin de semana, se observó una concentración excesiva, que a todas luces puso en riesgo la integridad de los asistentes, quienes ante la gran cantidad de personas, les era casi imposible desplazarse libremente al interior del lugar. Un área donde las bebidas con contenido alcohólico circulaban libremente, se encontraba una gran cantidad de personas, las cuales podían tener problemas por la falta de espacio, sin la cantidad de elementos de seguridad al interior del local, son una bomba de tiempo, que afortunadamente, esta vez no explotó. Por si fuera poco, a el grupo estelar de la fiesta fue Calibre 50, grupo que durante gran parte de la noche se dedicó a cantar narcocorridos, lo cual está prohibido y se realizó dentro de un recinto del Gobierno del Estado, específicamente de las instalaciones de la feria, a cargo de Rodrigo García Ibarra, al cual le gusta este tipo de música, puesto que permite la presentación en dicho espacio y ya había incluido, anteriormente, este tipo de género musical en el programa de la Feria Nacional de Durango. Como autoridad municipal, tenemos la obligación y responsabilidad de poner un alto al descontrol y al peligro latente que está frente a nosotros, en beneficio de nuestra sociedad, así como de lo más preciado que tenemos, nuestros hijos. No solicitamos que se impidan las banda, de ninguna manera, lo que nos preocupa y ocupa es el poder dar un orden a estos eventos privados, pero que requieren de nuestro permiso y vigilancia. Ante esta circunstancia esperamos que los miembros de este Ayuntamiento, así como al seno de cada una de las comisiones correspondientes podamos llegar a los acuerdos y, en su caso, a las modificaciones necesarias de nuestra reglamentación, con la finalidad de preservar la paz y armonía en nuestra entidad. Es cuanto. Por su atención, muchas gracias”. **Punto No. 18.2.- INTERVENCION DE LA C. REGIDORA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES EN RELACION A LAS RAMPAS DE DISCAPACITADOS.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, da lectura a un escrito que a la letra dice: “...El modelo económico que se vive actualmente en nuestro país y gran parte de nuestro mundo, mantiene a las personas en una constante competencia, donde algunos cuentan con más y mejores herramientas para

sobresalir. La educación es una de las principales herramientas con las que cuenta el hombre para superarse en el plano personal y profesional, pero ésta, muchas veces, no es de calidad y se encuentra al alcance de unos cuantos. Por si esto no fuera suficiente, existen grupos sociales que además de esas limitantes se encuentran con barreras que su propio cuerpo les impone a través de una discapacidad. Ante estas circunstancias, a nivel mundial y nacional se ha trabajado en el desarrollo de legislación para favorecer a las personas con discapacidad. Incluso a nivel municipal algunos ayuntamientos cuentan con normativa, entre ellos Durango, que tiene el Reglamento para la Atención a Personas con Discapacidad en el Municipio de Durango. Dichas normativas pretenden contribuir al desarrollo de las personas con discapacidad, lograr que las mismas gocen de igualdad y determinar las facilidades que se les puedan proporcionar para apoyar su incorporación plena a la vida social. Dentro de los aspectos fundamentales que se tratan en las leyes y reglamentos, tanto federales, estatales y municipales, se encuentra el de la accesibilidad y movilidad. Lamentablemente, este Ayuntamiento no está cumpliendo con esta obligación, puesto que no facilita el acceso a sus instalaciones a personas con discapacidad motriz. El mejor ejemplo es este recinto, para el cual, desde hace dos meses (12 de mayo) solicitamos al Secretario del Ayuntamiento, realizara las gestiones necesarias para colocar una rampa en la entrada de la Sala de los Cabildos. Hasta el momento no hemos recibido respuesta y seguimos dificultando el libre paso a las personas que por discapacidad deban utilizar una silla de ruedas para desplazarse. Finalmente, les recuerdo que el artículo 55 de la Ley Estatal Para la Integración Social de las Personas Con Discapacidad, señala que la Autoridad Municipal habrá de adecuar sus instalaciones para facilitar la accesibilidad a sus oficinas, situación que no estamos cumpliendo en este espacio. De igual forma, el capítulo tercero del Reglamento para la Atención a Personas con Discapacidad en el Municipio de Durango, en su artículo quinto, fracción primera, indica que corresponde a los integrantes del Ayuntamiento proponer la expedición, modificación, derogación o abrogación de los ordenamientos, a fin de lograr la supresión de las barreras físicas y arquitectónicas que impiden el libre tránsito de las personas con discapacidad. Así mismos, la fracción sexta, señala la obligación del Ayuntamiento de promover que las oficinas de las dependencias e instituciones, cuenten con instalaciones adecuadas para garantizar el fácil acceso y proteger la integridad física de las personas con discapacidad. Por todo lo anterior, espero que nuestra solicitud sea atendida con prontitud en beneficio de las personas con discapacidad y demos cumplimiento a nuestra normativa. Es cuanto". No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 17:25 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe.-----

ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL
 Presidente Municipal

ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA
 Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS
Síndico Municipal

JOSE LUIS CISNEROS PEREZ
Primer Regidor

JUAN JOSE REYES FLORES
Tercer Regidor

ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL
Cuarta Regidora

YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ
Quinta Regidora

ALFONSO HERRERA GARCIA
Séptimo Regidor

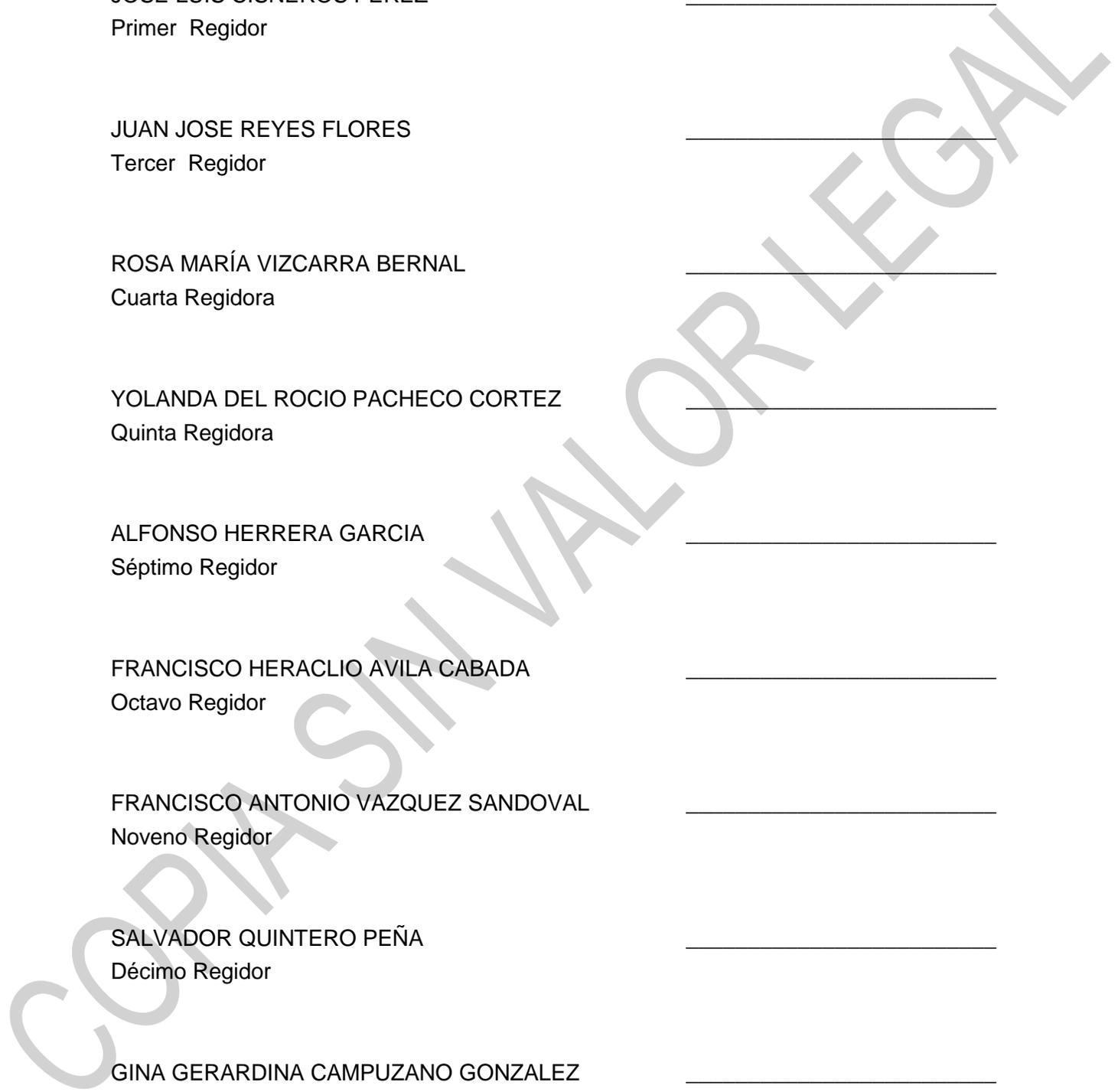
FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA
Octavo Regidor

FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL
Noveno Regidor

SALVADOR QUINTERO PEÑA
Décimo Regidor

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ
Décima Primera Regidora

EZEQUIEL GARCIA TORRES
Décimo Segundo Regidor



RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
Décimo Tercer Regidor

JORGE LUIS LÓPEZ YESCAS
Décima Cuarto Regidor

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
Décima Quinta Regidora

JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE
Décima Sexto Regidor

ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA
Décima Séptima Regidora

COPIA SIN VALOR LEGAL